

# CÓDIGO DE ETICA DE RADIO SURPERUANA E.I.R.L.

**Artículo Primero.-** El presente código regula los lineamientos éticos a partir de los cuales se rige las actividades de la Empresa Radio Surperuana E.I.R.L. siendo de estricto cumplimiento para todas las personas involucradas en el proceso de desenvolvimiento de las mismas.

## CAPITULO I

### DE LOS PRINCIPIOS Y FINALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN

**Artículo Segundo.-** Constituyen los principios de la prestación del servicio de radiodifusión que prestamos:

- 1.- La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- 2.- El estricto respeto de la libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
- 3.- La defensa de los derechos humanos fundamentales y de las libertades de la persona humana consagrados en los tratados internacionales y en la Constitución Política del Estado.
- 4.- El fomento de la educación, valores morales y culturales de nuestra nación.
- 5.- El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
- 6.- El respeto a la libertad de creencias y culto.
- 7.- La promoción de la identidad nacional.
- 8.- La transparencia, imparcialidad y veracidad de la información que en ella se difunde.

**Artículo Tercero.-** Constituye la finalidad de la prestación del servicio de Radiodifusión la satisfacción de las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el

RADIO SURPERUANA E.I.R.L.  
RAMIRO QUINTANILLA SALINAS

entretenimiento, en un marco del respeto de los deberes y derechos fundamentales, así como de promoción de los valores humanos y de la identidad nacional.

**Artículo Cuarto.-** La empresa, adoptará las medidas necesarias para hacer conocer a su público oyente las fuentes de donde proviene la información difundida en la Radio, siendo si provienen de la propia emisora, de los responsables de un determinado programa o de terceros.

**Artículo Quinto.-** Sin perjuicio de los acuerdos particulares con productoras, agencias, de publicidad o anunciantes, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Radio y Televisión, Radio Surperuana EIRL podrá negarse a la difusión de emisiones que puedan ser consideradas atentatorias a los derechos fundamentales de las personas, a los derechos consagrados en nuestra Constitución Política, o a los principios establecidos en la Ley de Radio y Televisión.

Dicha decisión no podrá ser considerada incumplimiento de obligaciones o trasgresión a los derechos de contraparte o de terceros.

## CAPITULO II

### DE LA PROGRAMACIÓN

**Artículo Sexto.-** La programación de la Radio se encuentra clasificada de la siguiente manera:

1.- Programas Informativos.- éstos llevan como principio básico la transmisión de información veraz y objetiva de los acontecimientos nacionales e internacionales; así como la participación de los oyentes, admitiendo la pluralidad de opiniones y advirtiéndolo que estas deben ser emitidas con el debido respeto hacia las personas e instituciones públicas y privadas.

RADIO SURPERUANA EIRL  
RAMIRO QUINTANILLA SALINAS  
Titular

2.- Entretenimiento.- Los cuales se encuentran basados en aspectos de la realidad nacional e internacional, comunicados con objetividad y el respeto a los derechos de las personas. Estos pueden ser programas de:

- Espectáculos
- Presentaciones artísticas y culturales
- Variedades y/o magazines
- Programas deportivos y transmisión de eventos deportivos.

3.- De Servicio.- Tienen como orientación ofrecer a los oyentes asesoría y e información genérica con carácter meramente referencial en servicios elementales y problemas cotidianos, tales como medicina, nutrición, asuntos legales, defensa del consumidor, aspectos de salud, etc.

4.- Publicidad Comercial.- La difusión de esta se regirá a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 691 – Normas de la Publicidad en Defensa del Consumidor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 20-94-ITINCI

**Artículo Séptimo.**- Nuestra programación se desarrollará en estricto cumplimiento de las franjas horarias establecidas en la ley. Respetando el horario familiar, el mismo que se encuentra comprendido entre las 06:00 y las 22:00 hrs.

En el caso de incluir en nuestra programación programas para adultos, los anuncios de promoción de los mismos se realizará en los horarios especiales para este segmento del público, preferentemente a partir de las 22:00 hrs.

**Artículo Octavo.**- La programación de nuestra estación, materializada en los tipos de programas serán producidos en el país en un mínimo del 30% en promedio semanal.

**Artículo Noveno.**- Radio Surperuana E.I.R.L, en cumplimiento de la línea de seriedad que la caracteriza difundirá los cambios en su

RADIO SURPERUANA E.I.R.L.  
RAMIRO QUINTERO SALINAS

programación, con una prudente anticipación a través de su señal u otros medios a su alcance.

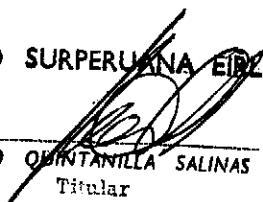
**Artículo Décimo.**-En el caso que alguna persona se considere afectado por la atribución de algún hecho o una condición moral degradante, difundida en la radio, tiene derecho a solicitar una rectificación personal y directa en espacios, tiempo y caracteres semejantes a los que emitió la información falsa o degradante; respetando en todo momento el derecho de rectificación establecido en la Ley N° 26847. En cumplimiento de dicha norma el afectado deberá dirigir una comunicación a nuestra empresa, acompañando las pruebas que sustenten su fundamento.

**Artículo Décimo Primero.**-La solución de todo tipo de reclamo y queja, no contemplado dentro del ámbito de la Ley N° 26847 se sujetará a los mecanismos de solución de quejas o reclamaciones del público en aplicación del Código de Ética contemplados en el Título V del Código de Ética de la Sociedad nacional de Radio y Televisión.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Artículo Único .-** En todo lo no contemplado por el presente código Radio Surperuana EIRL se regirá por los principios contenidos en el Código de Ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.

RADIO SURPERUANA EIRL.

  
RAMIRO QUINTANILLA SALINAS  
Titular